

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Investigado	CONTADORES ASOCIALDOS LTDA NIT No.804.004.691-4 Representado por EDUARDO ENRIQUE ESCUERO GRAVIÑO ó quien haga sus veces Cargo: Contratista Outsourcing de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP Dirección: Diag. 56 # 18 A – 00 OF. 510 C.E. San Silvestre Tel.6 026120 Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR, SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-98- 001 - 2018.
Fecha de la providencia:	Siete (07) de Febrero de 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “*si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*” procede a notificar por aviso a **CONTADORES ASOCIADOS LTDA** con NIT No.804.004.691-4, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE CERRAR LA INDAGACION PRELIMINAR, APERTURAR E IMPUTAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-98-001-2018**, toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**DESCONOCIDO EN ESE DOMICILIO**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **TRECE (13) de FEBRERO** de dos mil dieciocho (2018), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en treinta y un (31) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 1 DE 31

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA IP, SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-98-001-2018

Barrancabermeja, siete (07) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

ENTIDAD AFECTADA:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP NIT: 900.045.408-1 Naturaleza Jurídica: Ente Descentralizado Dirección: Planta de Tratamiento EL Bostón Zona Industrial Representante Legal Actual: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ Cargo: Gerente Teléfono: 6216504 – 6101111
	Nombre: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ Cedula: 13.893.135 de Barrancabermeja Cargo: Gerente de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Septiembre 19 de 2005 a Agosto 4 de 2008 y Desde el 9 de Octubre de 2014 a la fecha. Dirección: carrera 27 # 55ª -49 Ba. Galán-Barrancabermeja Nombre: GUSTAVO CALDERON SILVA Cedula: 91.248.915 de Bucaramanga Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Agosto 5 de 2008 a 16 de marzo de 2009. Dirección: carrera 27 # 56-33 P-3 Edif. Paula Andrea Tel.6023805 Barrancabermeja Nombre: EDGAR ALFONSO PLATA LOZANO Cedula: 91.275.228 de Bucaramanga Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Marzo 17 de 2009 a Enero 31 de 2010. Dirección: calle 47 #28ª -29 Ba. Palmira Tel.6201968 Barrancabermeja Nombre: ROSALIA SOLORZANO ANGULO Cedula: 37.748.816 Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Febrero 01 de 2010 a Diciembre 28 de 2011. Dirección: Calle 25 No.69-51 interior 3 Apto 101 Conjunto Salitre Park -Bogotá D.C. Nombre: ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ Cedula: 72.186.739 de Barranquilla Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Diciembre 29 de 2011 a Enero 10 de 2012. Dirección: Carrera 26 # 45-64 Ba. El Recreo de Barrancabermeja
PRESUNTOS RESPONSABLES:	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 2 DE 31

Nombre: JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS

Cédula: 91.067.539 de San Gil

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP en periodo: Enero 11 de 2012 a Octubre 7 de 2014.

Dirección: carrera 32 #33-33 Ba. La Aurora de Bucaramanga.

Nombre: CONTADORES ASOCIADOS LTDA

Identificado con NIT No.: 804.004.691-4

Representante legal: Eduardo Enrique Escudero Gravino ó quien haga sus veces

Cédula: 13.882.255 ó quien haga sus veces

Cargo: Contratista Outsorcing

Dirección: Diag. 56 # 18A-88 Of.510 C.E. San Silvestre Tel.6026120 Barrancabermeja

Email: contadoresasociadoslt-da@yahoo.com

Nombre: LUIS ARTURO CABRERA OSPINO

Cédula: 13.894.038 de Barrancabermeja

Cargo: Supervisor del contrato de Contadores Asociados Ltda entre octubre 24 de 2005 a Diciembre 31 de 2008.

Supervisor del contrato de ACFT LTDA Desde Enero 10 al 2 de septiembre de 2012.

Dirección: Calle 46 # 19-39 Ba. Buenos Aires -Barrancabermeja

Nombre: ACFT LTDA

Identificado con NIT No.: 900.192.468-0

Representante legal: Pablo Emilio Murillo Villarreal ó quien haga sus veces con **Cédula:** 13.891.253

Cargo: Contratista Outsorcing

Dirección: calle 49 # 11 -60. Piso 3 Ba. Colombia -Barrancabermeja Tel.6023983/6115748

Email: pmurillo59@hotmail.com

Nombre: ROSA JULIA OSSES REYES

Cédula: 37.926.283

Cargo: Supervisora de contrato entre Enero 2 de 2009 al 30 de Septiembre de 2010.

Dirección: calle 53 # 22-25 Ba. Colombia de Barrancabermeja Cel.300-5535543

Nombre: MARIAN LIBETH VEGA GUTIERREZ

Cédula: 37.754.021

Cargo: Supervisora de contrato entre Octubre 01 al 30 de Noviembre de 2010.

Dirección: carrera 8 # 8 -72 sector cial de Barrancabermeja Cel.321-4541598

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 3 DE 31	

	Nombre: YAMILE VEGA GUTIERREZ Cédula: 63.463.528 de Barrancabermeja Cargo: Supervisora de contratos entre Febrero 2 de 2010 al 31 de Enero de 2012. Dirección: calle 60ª # 18B-35 Ba. Parnaso, Barrancabermeja tel.6028470 Cel.304-5912248
CUANTIA:	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.392.983.692=). Presupuesto 2013: \$121.101.923.094 dividido en el valor del SMMLV para la época de los hechos (\$589.500), cuyo resultado equivale a 205.431,59 SMMLV. MENOR CUANTIA= \$589.500 X 450= \$265.275.000
TERCERO:	VINCULAR como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros: - LA PREVISORA S.A. SEGUROS , identificada con NIT:860.002.400-2 por las siguientes pólizas de manejo GLOBAL de manejo: No.1005146, No. 1005200, No.3000065, No.3000070, No.3000349 y No.3000413 obrantes en CD (FI 72).
INSTANCIA:	DOBLE INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR Y A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-98-001-2018** previo los siguientes:

HECHOS

- Mediante oficio interno de fecha nueve (09) de enero de 2018, la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-98, que fundamentó en los siguientes hechos:

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON- tiene como objetivo realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público y para cumplir con ello; el estado cuenta con el apoyo de todo el sector Administrativo del país, al cual le corresponde una obligación básica de realizar los respectivos descuentos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 4 DE 31

Soportando una responsabilidad legal y de gestión que surge para el municipio y sus entidades, encontrando que la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja firmó convenios con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, correspondiente a los años 2066 al 2010 conforme se detallan a continuación:

CONVENIO N°	OBJETO	VALOR FONSECON	VALOR DESCORTADO FONSECON	FONSECON PENDIENTE POR RECUPERAR
0692- 2006	CANALIZACION CANO COVIBA SECTOR NORTE COMUNA TRES BARRIO COVIBA Y 20 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 121,756,724.00	\$ -	\$ 121,756,724.00
0860- 2006	IMPLEMENTACION DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACION Y SEGURIDAD A LA OPERACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL BARRIO EL BOSTON DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 87,480,034.00	\$ -	\$ 87,480,034.00
0891- 2006	IMPLEMENTACION DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DEMICROMEDICION	\$ 299,994,938.00	\$ -	\$ 299,994,938.00
0920- 2006	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS PLUVIALES, SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y POZAS SEPTICAS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 212,467,141.00	\$ -	\$ 212,467,141.00
0921- 2006	CONSTRUCCION SISTEMA DE BOMBEO EN LA BOCATOMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 157,462,224.00	\$ -	\$ 157,462,224.00
0951- 2006	CONSTRUCCION ACUEDUCTO CENTRO POBLADO LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 155,801,000.00	\$ -	\$ 155,801,000.00
0491- 2007	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILLADOS PLUVIALES, SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CANALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN SU ZONA URBANA Y RURALBARRANCABERMEJA	\$ 270,546,636.00	\$ 22,194,310.00	\$ 248,352,326.00
0853- 2007	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO CIENAGA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y OBRAS DE ADECUACION DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURRI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 126,910,627.00	\$ 115,091,105.00	\$ 11,819,522.00
0345- 2008	AMPLIACION DE LA CELDA TRANSITORIA PARA LA OPERACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0345 DE 2008	\$ 16,089,161.00	\$ -	\$ 16,089,161.00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 5 DE 31	

0715-2008	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 193,886,659.00	\$	\$ 193,886,659.00
0895-2008	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 124,051,562.00	\$ 37,334,270.00	\$ 86,647,292.00
0903-2008	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DHS No. 0194-08 APOYAR LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL FERROCARRIL CON EL PROPOSITO DE CAPTAR Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNAS 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA QUE SE VIERTEN EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL MUNICIPIO COMO SON LA CIENAGA MIRAMAR Y RIO MAGDALENA	\$ 1,669,169,686.00	\$ 1,669,169,686.00	\$
047-2008 1999-2010				
0137-2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS VEREDALES Y ADECUACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 387,385,184.00	\$ 201,546,831.00	\$ 185,838,353.00
0255-2009	TERMINACION CELDA TRANSITORIA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 61,870,381.00	\$ 61,870,381.00	\$
0540-2009	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA Y CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION AL CENTRO POBLADO MESETA DE SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 228,357,554.00	\$ 228,357,554.00	\$
0559-2009	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DEL RECURSO HIDRICO A TRAVES DE LA PROTECCION, RECUPERACION, CONSERVACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS SUELOS EN LA CIENAGA SAN SILVESTRE Y JUAN ESTEBAN	\$ 93,896,627.00	\$ 93,896,627.00	\$
0722-2009	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES MATRICES DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACION DE LA POTABLE Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 271,268,338.00	\$ 215,125,186.50	\$ 55,143,151.50

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 6 DE 31

0774- 2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CANALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 516,124,797.00	\$ 364,348,702.00	\$ 151,776,095.00
FNR 055- 2009	CONSTRUCCION SURORIENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 384,497,464.00	\$ 384,497,464.00	\$ -
1007- 2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 190,476,165.00	\$ 190,476,165.00	\$ -
1008- 2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO CAMINOS DE SAN SILVESTRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 130,436,160.00	\$ 130,436,160.00	\$ -
1886- 2010	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION OBRAS DE SECTORIZACION PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE SANTANDER	\$ 452,003,475.00	\$ 452,003,475.00	\$ -
1221- 2010	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 179,430,355.00	\$ 179,430,355.00	\$ -
1222- 2010	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 254,605,342.00	\$ 254,605,342.00	\$ -
2048- 2010	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA LA CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO YARIMA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	\$ 34,511,774.00	\$ 34,511,774.00	\$ -

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 8 DE 31	

Mediante certificación expedida por Aguas del 4 de octubre del 2017 el valor cancelado al municipio de Barrancabermeja por concepto del no cobro de FONSECON Fue de \$2.348'706.966, la cual se detalla a continuación:



LA PROFESIONAL III ADSCRITA A LA UNIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408 - 1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del Sistema de Información Financiera Neptuno, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con NIT 900.045.408 - 1, canceló la suma de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Milones Setecientos Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos (\$2.348.706.966,00) Mcte, por concepto del mandamiento ejecutivo de pago con ocasión del no cobro de la Contribución del Fondo de Seguridad Ciudadana FONSECOM, al Municipio de Barrancabermeja - Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

INFORMACION PAGO DEUDA FONSECOM		
COMPROBANTE DE EGRESO	00000280	00001718
FECHA DE PAGO	28/09/2013	26/09/2013
VALOR PAGADO	\$ 300.000.000	\$ 2.043.706.966
Nº RESOLUCIÓN	64-2013	300-2013

La presente certificación se expide con destino único y exclusivo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dada en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).


DORIS ARRIETA MORENO
Profesional III

Plante de Tratamiento Barrio El Sotón - Carretera Nacional - Tel: 621 4504 - 610 11 11 - Dpto. 116
Barrancabermeja (Santander)

Mediante certificación expedida por Aguas del 4 de octubre del 2017 el valor cancelado por AGUAS, con el BBVA COLOMBIA fue de \$301'576.726, la cual se detalla a continuación:



LA PROFESIONAL III ADSCRITA A LA UNIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408 - 1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del Sistema de Información Financiera Neptuno, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con NIT 900.045.408 - 1, canceló la suma de Trescientos Un Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiséis Pesos con Trece Centavos (\$301.576.726,03) Mcte, por concepto de empréstito de tesorería (Capital e intereses), correspondiente al empréstito interno No. 0084-9600233493 con el BBVA COLOMBIA, de la siguiente manera:

INFORMACION DEL CREDITO	
BANCO	BANCO AVIA
Nº. CREDITO	0084-9600233493
MODALIDAD	TESORERIA
TASA DE INTERES	OTR = 3,52%
VALOR CREDITO TESORERIA	300.000.000,00
PLAZO	30 DIAS
FECHA VENCIMIENTO	26/10/2013
FECHA DESEMBOLO CREDITO	25/09/2013
NOTA DE CONTABILIDAD	00000243

INFORMACION PAGO	
DOCUMENTO PAGO	COMPROBANTE EGRESO 1007
FECHA DE PAGO	24/10/2013
CAPITAL PAGADO	\$ 300.000.000,00
INTERESES	1.576.726,03
VALOR PAGADO	\$ 301.576.726,03
FUENTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS

La presente certificación se expide con destino único y exclusivo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dada en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).


DORIS ARRIETA MORENO
Profesional III



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

100-21-3116

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

VERSIÓN : 01

NTC ISO 9001:2008

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018

PÁGINA 9 DE 31

Mediante certificación expedida por Aguas del 4 de octubre del 2017 el valor cancelado por AGUAS, con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER fue de \$1.842.700.000, la cual se detalla a continuación:

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900.045.408-1

LA PROFESIONAL III ADSCRITA A LA UNIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408 - 1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del Sistema de Información Financiera Neptuno, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con NIT 900.045.408 - 1, canceló la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos MZ Pesos (\$1.842.700.000,00) Mcte, por concepto de empréstito de tesorería (Capital e Intereses), correspondiente al empréstito interno No. 13 - 024 - 00 con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
ENTIDAD FINANCIERA	IDESAN
NO. PAGARE	13 - 024 - 00
MODALIDAD	TESORERÍA
TASA DE INTERÉS NMV	14,00%
VALOR CRÉDITO TESORERÍA	1.800.000.000
PLAZO	90 DIAS
FECHA VENCIMIENTO	18/12/2013
FECHA DESEMBOLSO CRÉDITO	25/09/2013
NOTA DE CONTABILIDAD	00000135

INFORMACION PAGO	
COMPROBANTE DE EGRESO	2155
FECHA DE PAGO	25/11/2013
CAPITAL PAGADO	\$ 1.800.000.000
INTERESES	42.700.000
VALOR PAGADO	\$ 1.842.700.000
FUENTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS

La presente certificación se expide con destino único y exclusivo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dada en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


 DORIS ARRIETA MORENO
 Profesional III

"Así las cosas, se encontró que las decisiones administrativas y financieras que tomó la empresa para el pago de los recursos que no fueron descontados oportunamente, originaron un endeudamiento inaceptable para la empresa, dado lugar a una situación que resulta contraria a los principios de economía y eficiencia con los que se debe administrar la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. generando con ocasión de tales actuaciones un menoscabo patrimonial de los recursos públicos, calculado en pesos corrientes a octubre del 2013, en la suma de \$2.392.983.692,"

La respuesta que diera el sujeto de control no desvirtuó la observación según el análisis de la misma:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 10 DE 31	

Revisados los documentos anexos como prueba de las acciones judiciales impetradas por la Empresa Aguas de Barrancabermeja se observa que ha adelantado algunas actuaciones tendientes a repetir en contra de la Empresa Contadores Asociados y otros, por fallo del Tribunal Administrativo de Santander con fecha junio 20 de 2014, por valor de \$1.573'396.434, a fin de recuperar los dineros que se generaron con ocasión de los contratos de obra suscritos por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P durante el tiempo en que la empresa CONTADORES ASOCIADOS LTDA. Debió efectuar retenciones de la contribución denominada FONSECON, durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2007 hasta el 25 de junio de 2008.

"Como entidad que ejerce el control fiscal del manejo que le da la administración Municipal y las entidades descentralizadas a los recursos públicos, la Contraloría Municipal tiene como fin o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, por lo tanto se busca la reparación del daño económico que la empresa ha sufrido como consecuencia de la gestión irregular de quienes tenían a cargo el deber de hacer el respectivo cobro de FONSECON al contratista Contadores Asociados y no lo hicieron, se reitera que hasta tanto no ingresen los dineros que la audita pago por el mencionado concepto al Municipio de Barrancabermeja y después de haber verificado el recobro e ingreso del dinero en las cuentas de la empresa no se habrá reparado el daño fiscal".

2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor que dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el dos (2) de los corrientes, y ante el recaudo de las evidencias de la visita fiscal a las instalaciones de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP el pasado 5 de febrero de 2018, bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial a las arcas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: *"...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 31	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		

con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta el celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

❖ **Ley 418 de 1997**, "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la Justicia y se dictan otras disposiciones". En concordancia con la Ley 1106 de 2006, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997:

Artículo 120. *Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.*

❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

a) *Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;*

b) *Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 12 DE 31	

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.**

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

- Traslado del hallazgo fiscal, con informe definitivo de la auditoría y las certificaciones de los respectivos recaudos (fls. 1-23)
- CD que contiene Certificación de Aguas, Oficio 3228 y Rta, Oficio 3230 y Rta (fl. 24)
- Visita fiscal (fls 32-36) y anexos:
- Asamblea General Extraordinario de Accionistas del 5 de Septiembre de 2013 y su Decreto 203 del 03-09-2019) (fls 37-42).
- Estrategias de gestión de la Alta Gerencia (fls 43-45)
- Certificación de los diferentes gerentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, desde Septiembre 19 de 2005 a la fecha (fls 47)
- Copia de las Escrituras Públicas No.1724 de septiembre 19 de 2005 – Notaría Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 –Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaría 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, donde se evidencian las funciones atribuidas a los gerentes de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP (fls 48-64)
- Certificación de nombres de Supervisores del contrato Outsourcing de los periodos 2005 a 2012 (fl 65).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 13 DE 31	

- Copia de manual de funciones del Director Administrativo y financiero (fls 66-70).
- Certificación de las direcciones de notificaciones de Supervisores del Contrato outsourcing financiero. (Fl. 71)
- CD contentivo de pólizas de manejo y Responsabilidad Fiscal vigencias 2011 a 2017 (Fl. 72)
- Direcciones de Representantes legales de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP y Contratos Outsourcing financiero. (Fl. 73)
- Certificados de Existencia y Representación legal de Contadores Asociados Ltda y ACFT Ltda (Fls 74-77).
- Copia de contrato de Prestación de Servicios No.001 de 2006 (Fls 78-104).
- Copia de contrato de Prestación de Servicios Outsourcing 000001 de Enero de 2007. (Fls 105-120).
- Copia de contrato de Prestación de Servicios Outsourcing 00028 de Febrero a Diciembre 31 de 2007. (Fls 121-140).
- Contrato de Prestación de Servicios No.016 con ACFT LDA, (Fls 141-145).
- Contrato de Prestación de Servicios No.016 con Contadores Asociados Ltda. (Fls 146-156).
- Contrato de Prestación de Servicios No.005 con ACFT LTDA ASESORES (Fls 157-165).
- Contrato de Prestación de Servicios No.015 con ACFT LTDA (Fls 166-170).

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " *el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado*", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ

Cedula: 13.893.135 de Barrancabermeja

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Septiembre 19 de 2005 a Agosto 4 de 2008 y Desde 9 de Octubre de 2014 a la fecha.

Dirección: carrera 27 # 55ª -49 Ba. Galán -Barrancabermeja- Tel.6214550

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 14 DE 31	

Nombre: GUSTAVO CALDERON SILVA

Cedula: 91.248.915 de Bucaramanga

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Agosto 5 de 2008 a 16 de marzo de 2009.

Dirección: carrera 27 # 56-33 P-3 Edif. Paula Andrea –Barrancabermeja -Tel.6023805

Nombre: EDGAR ALFONSO PLATA LOZANO

Cedula: 91.275.228 de Bucaramanga

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Marzo 17 de 2009 a Enero 31 de 2010.

Dirección: calle 47 #28ª -29 Ba. Palmira –Barrancabermeja- Tel.6201968

Nombre: ROSALIA SOLORIZANO ANGULO

Cedula: 37.748.816

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Febrero 01 de 2010 a Diciembre 28 de 2011.

Dirección: cil 25 No.69-51 interior 3 Apto 101 Conjunto Salitre Park –BOGOTA D.C

Nombre: ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ

Cedula: 72.186.739 de Barranquilla

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Diciembre 29 de 2011 a Enero 10 de 2012.

Dirección: carrera 26 # 45-64 Ba. El Recreo –Barrancabermeja-

Nombre: JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS

Cedula: 91.067.539 de San Gil

Cargo: Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Enero 11 de 2012 a Octubre 7 de 2014.

Dirección: carrera 32 #33-33 Ba. La Aurora -BUCARAMANGA

Nombre: CONTADORES ASOCIADOS LTDA

Identificado con NIT No.: 804.004.691-4

Representante legal: Eduardo Enrique Escudero Gravino

Cedula: 13.882.255 ó quien haga sus veces

Cargo: Contratista Outsorcing

Dirección: Diag. 56 # 18A-88 Of.510 C.E. San Silvestre Tel.6026120

Email: contadoresasociadoslt@yahoo.com

Nombre: LUIS ARTURO CABRERA OSPINO

Cedula: 13.894.038 de Barrancabermeja

Cargo: Supervisor del contrato entre octubre 24 de 2005 a Diciembre 31 de 2008.

Supervisor del contrato de ACFT LTDA –Enero 10 al 2 de septiembre de 2012.

Dirección: calle 46 # 19-39 Ba. Buenos Aires –Barrancabermeja

Nombre: ACFT LTDA

Identificado con NIT No.: 900.192.468-0

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		
		PÁGINA 15 DE 31	

Representante legal: Pablo Emilio Murillo Villarreal ó quien haga sus veces
Cedula: 13.891.253
Cargo: Contratista Outsorcing
Dirección: calle 49 # 11 -60 Piso 3 Ba. Colombia Tel.6023983/6115748
Email: pmurillo59@hotmail.com

Nombre: ROSA JULIA OSSES REYES
Cedula: 37.926.283
Cargo: Supervisora del contrato entre Enero 2 de 2009 al 30 de Septiembre de 2010.
Dirección: calle 53 # 22-25 Ba. Colombia -Barrancabermeja Cel.300-5535543

Nombre: MARIAN LIBETH VEGA GUTIERREZ
Cedula: 37.754.021
Cargo: Supervisora del contrato entre Octubre 01 de 2010 al 30 de Noviembre de 2010.
Dirección: carrera 8 # 8-72 sector comercial-Barrancabermeja- Cel.321-4541598

Nombre: YAMILE VEGA GUTIERREZ
Cedula: 63.463.528 de Barrancabermeja
Cargo: Supervisora de contratos entre Febrero 2 de 2010 al 31 de Enero de 2012.
Dirección: calle 60 a # 18 B - 35 Ba. Galán -Barrancabermeja- Cel.304-5912248

VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.** identificada con Nit.No.860.002.400-2 por las siguientes pólizas de manejo global:

POLIZAS DE LA PREVISORA S.A. SEGUROS				
NUMERO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO	TIPO DE COBERTURA
1005146	3/03/2011	3/03/2012	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
1005200	9/10/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
1005200	9/04/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000065	16/05/2013	15/01/2014	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2013	16/05/2014	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2014	15/05/2015	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	7/09/2015	16/05/2016	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000349	16/05/2016	16/05/2017	\$ 131.700.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000413	16/05/2017	16/05/2018	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 16 DE 31	

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P. ALVARO TAFUR GALVIS).

Para efectos de evitar un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

De igual manera la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, citada anteriormente estableció que: "...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado..."

El carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros contiene la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, "contrato de seguros que surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios" (Sentencia C-648 de 2002 M.P. Jaime Córdoba Triviño).

La esencia de la vinculación de la aseguradora lo instituye como una protección del interés general, en la medida en que de una u otra forma permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad fiscal, por la actuación de los servidores públicos encargado de la gestión fiscal, siempre y cuando su gestión se encuentre amparada en una póliza de seguros de manejo global y de responsabilidad civil, o bien sea por deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 17 DE 31	

2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE DOBLE INSTANCIA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo de la entidad afectada, en la vigencia 2013 fue de **\$121.101.923.094**, lo cual al dividirse en el valor del smmlv de la época de los hechos (\$589.500=) es equivalente a 205.431,59 salarios mínimos; en consecuencia y conforme a los rangos de la Ley 1127 de 2007, permite entrever que la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2013 de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.275.000=) resultado de la operación: \$589.500 X 450SMMLV, la cuantía del presente asunto supera la menor cuantía de la entidad afectada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos:

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos públicos de la Empresa **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP** en cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.392.983.692=)**, en virtud de la cuantificación realizada por el Equipo Auditor, calculado en pesos corrientes a octubre de 2013 y conforme a la certificación emitida por la Unidad Financiera con funciones de Tesorería de la misma entidad afectada, que se relaciona a continuación:

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL AGUAS DE BARRANCABERMEJA PARA AMORTIZAR EL PAGO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
CONCEPTO	VALOR CANCELADO			FUENTES DE LOS RECURSOS	FUENTE DE LOS RECURSOS DE AMORTIZACION
	CAPITAL	INTERESES	TOTAL		
BANCO BBVA	\$ 300,000,000.00	\$ 1,576,726.00	\$ 301,576,726.00	EMPRESITO DE TESORERIA	RECURSOS PROPIOS, POR CONCEPTO DE RECAUDO
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTENDER IDESAN	\$ 1,800,000,000.00	\$ 42,700,000.00	\$ 1,842,700,000.00	EMPRESITO DE TESORERIA	RECURSOS PROPIOS, POR CONCEPTO DE RECAUDO
RECURSOS PROPIOS	\$ 248,706,966.00		\$ 248,706,966.00	RECURSOS PROPIOS, POR CONCEPTO DE RECAUDO	
TOTAL	\$ 2,348,706,966.00	\$ 44,276,726.00	\$ 2,392,983,692.00		

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 18 DE 31

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de los gerentes de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, en su calidad de ordenadores del gasto pues es quien suscribe los convenios y contratos con el Municipio y demás entidades; los supervisores de los contratos objeto de reproche a quien se les encomendara la labor de corresponder a un objeto contractual y a realizar una misión de salvaguardar unos recursos públicos, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal, toda vez que es deber de este de Ente de Control garantizarle al Estado la recuperación del valor de las pérdidas o deterioros ocasionados por la falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

II. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado a los recursos de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte de los gerentes como suscriptores de los contratos e inclusive los mismos contratistas reprochados por sus acciones y a los señores supervisores de los contratos bajo la lupa, por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y especialmente a sustentar los informes de gestión para presentarlos a su superior jerárquico según su manual de funciones, conllevando de esta forma a un detrimento del presupuesto de la entidad afectada.

III. De la culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los dominios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

La Jurisprudencia ha decantado que : *"Prever la aplicación inmediata de normas procesales a procesos de responsabilidad fiscal en curso, al momento de entrar en vigencia la ley que las*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 19 DE 31	

contiene, no vulnera el principio de legalidad si se dispone el trámite del proceso conforme al procedimiento verbal, cuando no se haya proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal."

"Establecer presunciones legales de dolo y de culpa, para efectos de determinar la culpabilidad en procesos de responsabilidad fiscal, no vulnera la presunción de inocencia ni el principio de la buena fe, si dichas presunciones buscan dar seguridad a situaciones relevantes, protegen bienes jurídicos valiosos y no contravienen la lógica y la experiencia." (Sentencia C-512 de 2013 M.P. Mauricio González Cuervo).

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

- 1) **SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ** Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, en el periodo del 19 de Septiembre de 2005 al 4 de Agosto de 2008 y del 9 de Octubre de 2014 a la fecha, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de él recaía y/o recae, conforme sus funciones enmarcadas de esa Alta Gerencia en los instrumentos públicos No.1724 de septiembre 19 de 2005 –Notaría Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 –Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaría 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, aplicables para la época de su gestión como Gerente, cuyas gestiones entre otras tenía el deber o la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión de la Empresa, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 20 DE 31	

administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP en el periodo del 19 de Septiembre de 2005 al 4 de Agosto de 2008 y del 9 de Octubre de 2014 a la fecha, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente durante su periodo de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues era su deber hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de sus empleados.

- 2) **GUSTAVO CALDERON SILVA** Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, para el periodo 05 de Agosto de 2008 al 16 de marzo de 2009, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de él recaía, conforme sus funciones enmarcadas de esa Alta Gerencia en los instrumentos públicos No.1724 de septiembre 19 de 2005 –Notaría Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 –Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaría 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, aplicables para la época de su gestión como Gerente, cuyas gestiones entre otras tenía el deber o la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión de la Empresa, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Es que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **GUSTAVO CALDERON SILVA**, en su calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP, para el periodo 05 de Agosto de 2008 al 16 de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		
		PÁGINA 21 DE 31	

marzo de 2009, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente durante su periodo de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues era su deber hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de sus empleados.

- 3) **EDGAR ALFONSO PLATA LOZANO** Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, para el periodo 17 de Marzo de 2009 al 31 de Enero de 2010, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de él recaía, conforme sus funciones enmarcadas de esa Alta Gerencia en los instrumentos públicos No.1724 de septiembre 19 de 2005 –Notaria Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 –Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaría 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, aplicables para la época de su gestión como Gerente, cuyas gestiones entre otras tenía el deber o la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión de la Empresa, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **EDGAR ALFONSO PLATA LOZANO**, en su calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP, para el periodo 17 de Marzo de 2009 al 31 de Enero de 2010, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente durante su periodo de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues era su deber hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de sus empleados.

- 4) **ROSALIA SOLORZANO ANGULO** Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, para el periodo 1 de Febrero de 2010 al

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 22 DE 31

28 de Diciembre de 2011, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de él recaía, conforme sus funciones enmarcadas de esa Alta Gerencia en los instrumentos públicos No.1724 de septiembre 19 de 2005 –Notaría Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 –Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaría 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, aplicables para la época de su gestión como Gerente, cuyas gestiones entre otras tenía el deber o la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión de la Empresa, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará a la señora **ROSALIA SOLORZANO ANGULO**, en su calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP, para el periodo 1 de Febrero de 2010 al 28 de Diciembre de 2011, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente durante su periodo de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues era su deber hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de sus empleados.

- 5) **ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ** Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, para el periodo 29 de Diciembre de 2011 al 10 de Enero de 2012, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de él recaía, conforme sus funciones enmarcadas de esa Alta Gerencia en los instrumentos públicos No.1724 de septiembre 19 de 2005 –Notaría Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		
		PÁGINA 23 DE 31	

Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 – Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaria 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, aplicables para la época de su gestión como Gerente, cuyas gestiones entre otras tenía el deber o la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión de la Empresa, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Se itera, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP, para el periodo 29 de Diciembre de 2011 al 10 de Enero de 2012, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente durante su periodo de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues era su deber hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de sus empleados.

6) **JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS** Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, para el periodo 11 de Enero de 2012 al 7 de Octubre de 2014, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de él recaía, conforme sus funciones enmarcadas de esa Alta Gerencia en los instrumentos públicos No.1724 de septiembre 19 de 2005 –Notaria Primera, la No.2388 de fecha septiembre 01 de 2009 –Notaría 1ª-, la de Reforma de Estatutos a la Sociedad, No. 0318 del 5 del mes de Marzo del año 2012 – Notaría 1ª-, la No.2235 de 5 de diciembre de 2012 –Notaria 1ª-, la No.1992 del 17 de octubre de 2014 –Notaría 1ª- y la No.2517 de diciembre 18 de 2014 Notaría 1ª-, aplicables para la época de su gestión como Gerente, cuyas gestiones entre otras tenía el deber o la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		PÁGINA 24 DE 31

desarrollar la misión de la Empresa, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Resaltase, que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS**, en su calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP, para el periodo 11 de Enero de 2012 al 7 de Octubre de 2014, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente durante su período de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues era su deber hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de sus empleados.

Por otra parte, la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida ésta en razón a que dichas funciones la ejerció un funcionario en representación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP como contratante frente a los Contratos OUTSOURCING cuya labor principal entre otras, era la de velar porque los dineros invertidos en dicha contratación fueran destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico de los señores supervisores de los Contratos Outsourcing, pues bien lo enseña el Art. 83 y siguientes del Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 del 2011, toda vez que la supervisión está direccionada o su fin primordial es de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda y en el presente encuadernamiento recaía dicha labor legal en el Supervisor, por lo que a continuación se enuncian los presuntos responsables en la calidad de Supervisores:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 25 DE 31	

1. **LUIS ARTURO CABRERA OSPINO**, en su calidad de Funcionario de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, le fue encomendada la Supervisión del Outsourcing suscrito por Aguas de Barrancabermeja S.A. en su calidad de Contratante y Contadores Asociados Ltda fungiendo como Supervisor entre octubre 24 de 2005 a Diciembre 31 de 2008. Y además de ello Supervisor de Contrato Outsourcing de ACFT LTDA – en la fecha Enero 10 al 2 de septiembre de 2012, información esta certificada por la Actual Subgerente administrativa y financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, visible a foliatura 71.

LUIS ARTURO CABRERA OSPINO desplegó una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió su deber y obligación propia de la vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia, conllevando a la causación del daño fiscal que aquí se investiga. Pues al omitir el cumplimiento de sus obligaciones propias como Supervisor no se logró la correcta ejecución del objeto contractual conllevando con ello al presunto daño fiscal objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal pues como bien lo enseña el Estatuto Anticorrupción, la interventoría cumple un papel preponderante en la salvaguarda de los intereses públicos para así llevar a cabo la función del Estado. Dicha función de Supervisión nada más y nada menos se encuentran enmarcadás dentro de la Ley 1474 de 2011 y sus Art.82 y siguientes.

2. **ROSA JULIA OSSES REYES**, en su calidad de Funcionaria de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, le fue encomendada la Supervisión del Outsourcing suscrito por Aguas de Barrancabermeja S.A. y ACFT LTDA entre Enero 2 de 2009 al 30 de Septiembre de 2010, información esta certificada por la Actual Subgerente administrativa y financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, visible a foliatura 71.

ROSA JULIA OSSES REYES desplegó una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió su deber y obligación propia de la vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia, conllevando a la causación del daño fiscal que aquí se investiga. Pues al omitir el cumplimiento de sus obligaciones propias como Supervisor no se logró la correcta ejecución del objeto contractual conllevando con ello al presunto daño fiscal objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal pues como bien lo enseña el Estatuto Anticorrupción, la interventoría cumple un papel preponderante en la salvaguarda de los intereses públicos para así llevar a cabo la función del Estado. Dicha función de Supervisión nada más y nada menos se encuentran enmarcadas dentro de la Ley 1474 de 2011 y sus Art.82 y siguientes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 26 DE 31	

3. **MARIAN LIBETH VEGA GUTIERREZ**, en su calidad de Funcionaria de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, le fue encomendada la Supervisión del Outsourcing suscrito por Aguas de Barrancabermeja S.A. y ACFT LTDA entre Octubre 01 de 2010 al 30 de Noviembre de 2010, información esta certificada por la Actual Subgerente administrativa y financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, visible a foliatura 71.

MARIAN LIBETH VEGA GUTIERREZ desplegó una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió su deber y obligación propia de la vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia, conllevando a la causación del daño fiscal que aquí se investiga. Pues al omitir el cumplimiento de sus obligaciones propias como Supervisor no se logró la correcta ejecución del objeto contractual conllevando con ello al presunto daño fiscal objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal pues como bien lo enseña el Estatuto Anticorrupción, la interventoría cumple un papel preponderante en la salvaguarda de los intereses públicos para así llevar a cabo la función del Estado. Dicha función de Supervisión nada más y nada menos se encuentran enmarcadas dentro de la Ley 1474 de 2011 y sus Art.82 y siguientes.

4. **YAMILE VEGA GUTIERREZ**, en su calidad de Funcionaria de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, le fue encomendada la Supervisión del Outsourcing suscrito por Aguas de Barrancabermeja S.A. y ACFT LTDA entre Febrero 2 de 2010 al 31 de Enero de 2012, información esta certificada por la Actual Subgerente administrativa y financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, visible a foliatura 71.

YAMILE VEGA GUTIERREZ desplegó una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió su deber y obligación propia de la vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia, conllevando a la causación del daño fiscal que aquí se investiga. Pues al omitir el cumplimiento de sus obligaciones propias como Supervisor no se logró la correcta ejecución del objeto contractual conllevando con ello al presunto daño fiscal objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal pues como bien lo enseña el Estatuto Anticorrupción, la interventoría cumple un papel preponderante en la salvaguarda de los intereses públicos para así llevar a cabo la función del Estado. Dicha función de Supervisión nada más y nada menos se encuentran enmarcadas dentro de la Ley 1474 de 2011 y sus Art.82 y siguientes.

- Respecto de la responsabilidad atribuida a **CONTADORES ASOCIADOS LTDA** identificado con NIT No.804.004.691-4 representado por **EDUARDO ENRIQUE ESCUDERO GRAVINO** ó quien haga sus veces, se puede concluir que su actuar estuvo viciado al no cumplir a cabalidad con el objeto

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 27 DE 31	

contractual, por lo que se hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**; es que su actuar no cumplió con los lineamientos contractuales pactados pues se puede también colegir de un presunto enriquecimiento sin causa, se les depositó el deber de atender a cabalidad con la gestión encomendada, nótese que si dentro de los servicios contratados como outsourcing financiero, contable y administrativo a aplicar en el área administrativa financiera y contable, tenían el deber o la obligación legal, así se desprenden de la relación contractual, de aplicar todos los factores referentes a la situación administrativa, financiera y contractual respecto de la diferente contratación sin distinción de modalidad para aplicar, entre otros los descuentos de Ley. Es que con su actuar poco diligente ocasionó detrimento patrimonial a la contratante Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP.

- Y respecto de la responsabilidad atribuida a **ACFT LTDA** identificado con NIT No.900.192.468-0 representado legalmente por PABLO EMILIO MURILLO VILLARREAL ó quien haga sus veces, se puede concluir que su actuar estuvo viciado al no cumplir con el objeto contractual, por lo que se hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**, es que su actuar no cumplió con los lineamientos contractuales pactados pues se puede también colegir de un presunto enriquecimiento sin causa, se les depositó el deber de atender a cabalidad con la gestión encomendada, nótese que si dentro de los servicios contratados como outsourcing financiero, contable y administrativo a aplicar en el área administrativa financiera y contable, tenían el deber o la obligación legal, así se desprenden de la relación contractual, de aplicar todos los factores referentes a la situación administrativa, financiera y contractual respecto de la diferente contratación sin distinción de modalidad para aplicar, entre otros los descuentos de Ley. Es que con su actuar poco diligente ocasionó detrimento patrimonial a la contratante Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP.

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 28 DE 31	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR N° 02-98-0001-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-98-001-2018 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ

Cedula: 13.893.135 de Barrancabermeja

Cargo: Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP en periodo: Septiembre 19 de 2005 a Agosto 4 de 2008 y Desde 9 de Octubre de 2014 a la fecha.

Dirección: carrera 27 # 55ª -49 Ba. Galán -Barrancabermeja- Tel.6214550

Nombre: GUSTAVO CALDERON SILVA

Cedula: 91.248.915 de Bucaramanga

Cargo: Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP en periodo: Agosto 5 de 2008 a 16 de marzo de 2009.

Dirección: carrera 27 # 56-33 P-3 Edif. Paula Andrea -Barrancabermeja- Tel.6023805

Nombre: EDGAR ALFONSO PLATA LOZANO

Cedula: 91.275.228 de Bucaramanga

Cargo: Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP en periodo: Marzo 17 de 2009 a Enero 31 de 2010.

Dirección: calle 47 #28ª -29 Ba. Palmira -Barrancabermeja- Tel.6201968

Nombre: ROSALIA SOLORZANO ANGULO

Cedula: 37.748.816

Cargo: Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP en periodo: Febrero 01 de 2010 a Diciembre 28 de 2011.

Dirección: calle 25 No.69-51 interior 3 Apto 101 Conjunto Salitre Park -BOGOTA D.C.

Nombre: ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ

Cedula: 72.186.739 de Barranquilla

Cargo: Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP en periodo: Diciembre 29 de 2011 a Enero 10 de 2012.

Dirección: carrera 26 # 45-64 Ba. El Recreo -Barrancabermeja-

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018		
		PÁGINA 29 DE 31	

Nombre: JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS

Cedula: 91.067.539 de San Gil

Cargo: Gerente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP en periodo: Enero 11 de 2012 a Octubre 7 de 2014.

Dirección: carrera 32 #33-33 Ba. La Aurora BUCARAMANGA

Nombre: CONTADORES ASOCIADOS LTDA

Identificado con NIT No.: 804.004.691-4

Representante legal: Eduardo Enrique Escudero Gravino

Cedula: 13.882.255 ó quien haga sus veces

Cargo: Contratista Outsorcing

Dirección: Diag. 56 # 18A-88 Of.510 C.E. San Silvestre, Barrancabermeja

Tel:6026120

Email: contadoresasociadoslt-da@yahoo.com

Nombre: LUIS ARTURO CABRERA OSPINO

Cedula: 13.894.038 de Barrancabermeja

Cargo: Supervisor del contrato entre Contadores Asociados Ltda entre octubre 24 de 2005 a Diciembre 31 de 2008.

Además Supervisor del contrato de ACFT LTDA – en la fecha Enero 10 al 2 de septiembre de 2012.

Dirección: calle 46 # 19-39 Ba. Buenos Aires –Barrancabermeja-

Nombre: ACFT LTDA

Identificado con NIT No.: 900.192.468-0

Representante legal: Pablo Emilio Murillo Villarreal ó quien haga sus veces

Cedula: 13.891.253

Cargo: Contratista Outsorcing

Dirección: calle 49 # 11 –60 Piso 3 Ba. Colombia, Barrancabermeja.

Tel.6023983/6115748

Email: pmurillo59@hotmail.com

Nombre: ROSA JULIA OSSES REYES

Cedula: 37.926.283

Cargo: Supervisora del contrato entre Enero 2 de 2009 al 30 de Septiembre de 2010.

Dirección: calle 53 # 22-25 Ba. Colombia –Barrancabermeja- Cel.300-5535543

Nombre: MARIAN LIBETH VEGA GUTIERREZ

Cedula: 37.754.021

Cargo: Supervisora del contrato entre Octubre 01 de 2010 al 30 de Noviembre de 2010.

Dirección: carrera 8 # 8 – 72 sector comercial –Barrancabermeja- Cel.321-4541598

Nombre: YAMILE VEGA GUTIERREZ

Cedula: 63.463.528 de Barrancabermeja

Cargo: Supervisora del contrato entre Diciembre 01 de 2010 al 2 de Enero de 2012.

Dirección: calle 60 A # 18 B-35 Ba. Galán –Barrancabermeja- Cel.304-5912248

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 30 DE 31	

Por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.392.983.692=)**, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-98-001-2018.

ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit.No.860.002.400-2 por las siguientes pólizas de manejo global:

POLIZAS DE LA PREVISORA S.A. SEGUROS				
NUMERO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO	TIPO DE COBERTURA
1005146	3/03/2011	3/03/2012	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
1005200	9/10/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
1005200	9/04/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000065	16/05/2013	15/01/2014	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2013	16/05/2014	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2014	15/05/2015	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	7/09/2015	16/05/2016	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000349	16/05/2016	16/05/2017	\$ 131.700.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000413	16/05/2017	16/05/2018	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE DOBLE INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL PA 02-98-001-2018	PÁGINA 31 DE 31	

En lo tocante al tercero garante vinculado, súrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEXTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m).** en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, previa citación de los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso:

ARTICULO SEPTIMO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Organismos de Tránsito y Transporte y/o Concesión RUNT S.A. (Administradora del Registro Nal de Automotores), Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables. Deberá conformarse cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO OCTAVO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: R.O.C.*

